

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

109-2013-GRA-GRTPE

N° _____

Arequipa, 27 de Diciembre del 2013

VISTOS:

El Oficio N° 0019-2013-GRA/GRTPE-CPPAD que contiene el Dictamen N° 005-2013-GRA/GRTPE-CPPAD y sus antecedentes, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa, el mismo que contiene 11 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 727-2013-GRA/GRTPE-OTA, de fecha 19 de Julio la C.P.C.C. Lelia Sánchez Gamero, Jefe de la Oficina Técnica Administrativa pone de conocimiento de esta Gerencia el descargo formulado por el servidor Omar Rodríguez Barriga frente al Memorando N° 206-2013-GRA/GRTPE-OTA en el cual se le imputa al referido servidor el haber incurrido durante el mes de Junio del presente año en seis tardanzas pese a haber sido amonestado el mes de Febrero del presente año por haber incurrido igualmente en seis tardanzas en dicho mes, requiriéndole formular el descargo correspondiente; igualmente fluye en copia el Informe N° 283-2013-GRA/GRTPE-OTA-PER emitido por la encargada de personal el cual expresa que de persistir la falta (reincidencia) del trabajador de concurrir con tardanza al centro de trabajo será suspendido a propuesta del Jefe inmediato hasta por un máximo de treinta días previo proceso administrativo. En virtud de todo lo anterior este Despacho mediante Oficio N° 795-2013-GRA/GRTPE remite dichos actuados y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para su conocimiento y fines de ley; Comisión que mediante Oficio N° 019-2013-GRA/GRTPE-CPPAD remite el Dictamen N° 005-2013-GRA/GRTPE-CPPAD en el cual luego del análisis fáctico y jurídico que fluye del mismo llegan a la conclusión y recomiendan la apertura de procedimiento administrativo disciplinario directo en contra del mencionado servidor

Estando a los fundamentos expresados en la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114 – Arequipa, Art. 10.2° que el Funcionario responsable de cada Unidad de Función Disciplinaria Concentrada emitirá la Resolución que corresponda respecto de sus funcionarios, empleados y servidores; y Art. 11.3° que es función de la Unidad de Función Disciplinaria disponer que la Comisión Disciplinaria que corresponda inicie las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades y su fuera el caso la aplicación de sanciones, debiendo tener en cuenta el nivel jerárquico o cargo funcional de la persona denunciada; también el Art. 44° del mismo cuerpo normativo que dispone que procede instaurar procedimiento disciplinario directo para los casos en los que la levedad de la falta disciplinaria y la información que se tiene de la misma puede determinar la aplicación de las sanciones de amonestación escrita o suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días. Igualmente con lo dispuesto en los Arts. 25°, 26°, 28° del D. Leg. 276 y Arts. 150°, 153°, 155° y 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Dec. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

109-2013-GRA-GRTPE

N° _____

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DIRECTO, al servidor Abg. Omar Rodríguez Barriga, en mérito a los fundamentos expuestos, para lo cual se dispone **REMITIR** todos los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efecto de que realicen las acciones y diligencias pertinentes que sean de su competencia, observando lo dispuesto en el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114 – Arequipa, debiendo así mismo observar el plazo establecido en el Artículo 45° del mencionado cuerpo normativo, bajo responsabilidad. **OTORGUESE** las facilidades del caso al servidor procesado con la finalidad de que pueda tener acceso a la totalidad de actuados del presente expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal al servidor Abg. Omar Rodríguez Barriga con la presente Resolución Gerencial Regional, en el término de veinticuatro horas, contadas a partir del día siguiente de su expedición.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO